



Consejo de Seguridad

Distr. general
28 de abril de 2017
Español
Original: inglés

Carta de fecha 28 de abril de 2017 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Tengo el honor de transmitir adjunto el 43° informe mensual del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad (véase el anexo). El informe abarca el período comprendido entre el 23 de marzo y el 22 de abril de 2017.

La situación no ha cambiado en lo que respecta a la destrucción de las instalaciones de producción de armas químicas declaradas por la República Árabe Siria. La OPAQ ha verificado la destrucción de 24 de las 27 instalaciones declaradas. En su nota al Consejo Ejecutivo de la OPAQ, el Director General afirma que la situación de seguridad aún sigue impidiendo el acceso a las tres instalaciones restantes.

Deseo señalar que, en marzo de 2017, el Director General invitó al Gobierno de la República Árabe Siria a que reanudara las consultas de alto nivel para abordar las cuestiones pendientes relacionadas con la declaración de la República Árabe Siria, y que en la actualidad se está examinando la fecha de celebración de esos debates. Acojo con beneplácito la reanudación pendiente de esas consultas y sigo alentando al Gobierno de la República Árabe Siria y la OPAQ a cooperar en la solución de esas cuestiones.

Estoy profundamente consternado por el uso de armas químicas en la República Árabe Siria, confirmado por el Director General en su nota al Consejo Ejecutivo de la OPAQ. Tal y como ya señaló el Consejo de Seguridad, el uso de armas químicas en cualquier lugar constituye una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, así como una grave violación del derecho internacional. Espero que ahora el Consejo de Seguridad pueda aunar voluntades y utilizar los instrumentos de que dispone para adoptar medidas concretas a fin de velar por la rendición de cuentas de quienes han utilizado armas químicas, con miras a impedir esos actos inhumanos y ponerles fin. No puede haber impunidad para tales actos abominables.

La misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria continúa su labor para seguir investigando las denuncias de empleo de armas químicas en Jan Shaijun (zona oriental de Idlib), el 4 de abril de 2017, y en Umm Hawsh, los días 15 y 16 de septiembre de 2016. Señalo además que el Director General afirma que en las próximas semanas se presentará un informe provisional sobre el ataque de Jan Shaijun y que en los próximos días se presentará un informe sobre las denuncias de empleo de armas químicas en Umm Hawsh. Señalo también que la misión de determinación de los hechos ha confirmado que las dos mujeres que



al parecer habían sido víctimas del incidente de Umm Hawsh estuvieron expuestas a mostaza de azufre, así como la mención del Director General acerca de resultados irrefutables de los análisis que apuntan a que las víctimas de Jan Shaijun estuvieron expuestas a sarín o una sustancia parecida al sarín.

Reitero mi llamamiento a todos los Estados para que presten apoyo a la misión de determinación de los hechos de la OPAQ y al Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas. El Mecanismo está en funcionamiento y ha mantenido su cooperación y coordinación con la Secretaría Técnica de la OPAQ y los Estados miembros.

(Firmado) António **Guterres**

Anexo

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Tengo el honor de transmitirle mi informe titulado “Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias”, elaborado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la decisión EC-M-33/DEC.1 del Consejo Ejecutivo de la OPAQ y la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad, ambas de fecha 27 de septiembre de 2013, para que lo remita al Consejo de Seguridad (véase el apéndice). Mi informe abarca el periodo comprendido entre el 23 de marzo y el 22 de abril de 2017 y se atiene a los requisitos en materia de presentación de informes establecidos en la decisión del Consejo Ejecutivo EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013.

(Firmado) Ahmet Üzümcü

[Original: árabe, chino, español, francés, inglés y ruso]

Nota del Director General

Avances logrados en la eliminación del programa de armas químicas sirias

Antecedentes

1. De conformidad con el apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo Ejecutivo (en adelante, el “Consejo”) en su trigésima tercera reunión (EC-M-33/DEC.1, de fecha 27 de septiembre de 2013), la Secretaría Técnica (en adelante, la “Secretaría”) ha de informar todos los meses al Consejo sobre la aplicación de la decisión. De conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, el informe de la Secretaría también se ha de presentar al Consejo de Seguridad, por conducto del Secretario General.

2. En su trigésima cuarta reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Requisitos detallados para la destrucción de las armas químicas sirias y las instalaciones de producción de armas químicas sirias” (EC-M-34/DEC.1, de fecha 15 de noviembre de 2013). En el párrafo 22 de dicha decisión, el Consejo decidió que la Secretaría informase sobre su aplicación “junto con el informe requerido en virtud del apartado f) del párrafo 2 de la decisión del Consejo EC-M-33/DEC.1”.

3. En su cuadragésima octava reunión, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria” (EC-M-48/DEC.1, de fecha 4 de febrero de 2015), en la que tomó nota de la intención del Director General de incluir los informes de la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria, junto con la información relativa a los debates mantenidos al respecto en el Consejo, en los informes mensuales presentados con arreglo a la resolución 2118 (2013) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. Del mismo modo, el Consejo, en su octogésimo primer periodo de sesiones, adoptó una decisión titulada “Informe del Director General en relación con la declaración y la información correspondiente presentadas por la República Árabe Siria” (EC-81/DEC.4, de fecha 23 de marzo de 2016), en la que tomó nota de la intención del Director General de proporcionar información acerca de la aplicación de esa decisión.

4. En su octogésimo tercer periodo de sesiones, el Consejo adoptó la decisión titulada “Informes del Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas relativos al empleo de armas químicas en la República Árabe Siria” (EC-83/DEC.5, de fecha 11 de noviembre de 2016). En el apartado a) del párrafo 12 de esa decisión, el Consejo decidió que el Director General “informe periódicamente al Consejo de la aplicación de esta decisión e incluya la información relativa a su aplicación en su informe mensual dirigido, por conducto del Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas sobre el documento EC-M-33/DEC.1”.

5. Por consiguiente, este cuadragésimo tercer informe mensual se presenta de conformidad con las decisiones del Consejo mencionadas e incluye la información relativa al periodo comprendido entre el 23 de marzo de 2017 y el 22 de abril de 2017.

Avances logrados por la República Árabe Siria en el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-M-33/DEC.1 y EC-M-34/DEC.1

6. A continuación se exponen los avances logrados por la República Árabe Siria:

a) La Secretaría ha verificado la destrucción de 24 de las 27 instalaciones de producción de armas químicas (IPAQ) declaradas por la República Árabe Siria. La situación de seguridad aún sigue impidiendo el acceso en condiciones de seguridad tanto a la República Árabe Siria para que destruya el hangar de aeronaves restante, que está preparado para alojar las cargas explosivas, como a la Secretaría para que confirme la situación en que se encuentran las dos instalaciones fijas en superficie.

b) El 18 de abril de 2017, la República Árabe Siria presentó al Consejo su cuadragésimo primer informe mensual (EC-85/P/NAT.2, de fecha 18 de abril de 2017) sobre las actividades realizadas en su territorio relativas a la destrucción de sus IPAQ, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 19 del documento EC-M-34/DEC.1.

Avances logrados en la eliminación de las armas químicas sirias por los Estados Partes que acogen las actividades de destrucción

7. Como se ha informado con anterioridad, se han destruido ya todas las sustancias químicas declaradas por la República Árabe Siria que se retiraron de su territorio en 2014.

Actividades realizadas por la Secretaría en relación con las decisiones del Consejo Ejecutivo EC-81/DEC.4 y EC-83/DEC.5

8. Como se ha informado con anterioridad, se cursó una invitación al Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, Excmo. Dr. Faisal Mekdad, y a su delegación para reanudar las consultas de alto nivel con objeto de abordar las cuestiones no resueltas relacionadas con la declaración de la República Árabe Siria, de conformidad con la decisión del Consejo EC-81/DEC.4 y el párrafo 6 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5. Las consultas previstas se celebrarán sobre la base de la matriz en la que se resumen las cuestiones relativas a la declaración siria, después de que la República Árabe Siria haya presentado, con antelación a las consultas, los documentos nuevos y demás información pedidos por la Secretaría, a fin de lograr avances palpables. En la actualidad, está considerándose la fecha y el Director General informará al Consejo de esas consultas.

9. De conformidad con el párrafo 11 de la decisión del Consejo EC-83/DEC.5, del 26 de febrero al 5 de marzo de 2017 tuvieron lugar las primeras inspecciones en las instalaciones de Barza y Yamraya del Centro Sirio de Investigaciones y Estudios Científicos. El grupo de inspección tomó muestras, que se enviaron a los laboratorios designados de la OPAQ para su análisis. La Secretaría está esperando los resultados del análisis antes de concluir el informe final sobre la inspección.

Otras actividades realizadas por la Secretaría en relación con la República Árabe Siria

10. Como se ha informado con anterioridad, en la actualidad se están examinando las enmiendas al acuerdo tripartito concertado entre la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), la OPAQ y el Gobierno de la República Árabe Siria y al acuerdo de contribución concertado entre la OPAQ y la UNOPS. Con estas enmiendas se prorrogará, hasta el término de diciembre de 2017, el apoyo prestado por la UNOPS a la Misión de la OPAQ en la República Árabe

Siria y se garantizará que el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas cuenta con el apoyo administrativo y logístico necesario.

11. A tenor de la petición del Consejo en su septuagésimo quinto periodo de sesiones (párrafo 7.12 del documento EC-75/2, de fecha 7 de marzo de 2014), la Secretaría, en nombre del Director General, ha seguido informando a los Estados Partes, en La Haya, acerca de las actividades que realiza.

12. En la fecha límite del presente informe, había un miembro del personal de la OPAQ destacado como parte de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria.

Recursos suplementarios

13. Como se ha informado con anterioridad, en noviembre de 2015 se creó el Fondo Fiduciario para las Misiones en Siria, con el fin de apoyar a la Misión de Determinación de los Hechos y otras actividades restantes, como las del Grupo de Evaluación de las Declaraciones. En la fecha límite del presente informe, se habían concertado acuerdos de contribución por un monto total de 9,7 millones de euros con Alemania, el Canadá, Chile, los Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Mónaco, Nueva Zelandia, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la República de Corea, Suecia, Suiza y la Unión Europea.

Actividades realizadas en relación con la Misión de Determinación de los Hechos de la OPAQ en Siria

14. Como afirmó el Director General el 13 de abril de 2017 durante la quincuagésima cuarta reunión del Consejo, la Misión de Determinación de los Hechos está dedicándose a trabajar en las denuncias del empleo de armas químicas el 4 de abril de 2017 en la zona de Jan Shaijun, en el sur de Idlib (República Árabe Siria), que, según las informaciones, causó la muerte de más de 80 personas, incluidos niños, y heridas a cientos de personas.

15. El 4 de abril de 2017, se envió a la República Árabe Siria una nota verbal, en la que se pedía a sus autoridades que comunicaran, tan pronto como fuera posible, la información que pudieran tener sobre los incidentes de que informaron ese día los medios de comunicación. El 5 de abril de 2017, se envió también una nota verbal similar a todos los Estados Partes. Además, a petición de la República Árabe Siria, el Director General puso a disposición de todos los Estados Partes una carta relativa a ese incidente, que se había recibido del 5 de abril de 2017 del Viceministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, Excmo. Dr. Faisal Mekdad.

16. El 11 de abril de 2017, el Director General recibió otra carta del Excmo. Dr. Faisal Mekdad, en la que invitaba a la OPAQ a que enviase una misión técnica a Jan Shaijun y a la base aérea de Shairat “para que estableciese los hechos relacionados con lo que había sucedido realmente, de modo exhaustivo y transparente”. En una carta recibida el 13 de abril de 2017, el Ministro de Relaciones Exteriores de la Federación de Rusia, Excmo. Sr. Sergey Lavrov, pidió que se preparase una misión especial para que visitara Jan Shaijun y la base aérea de Shairat.

17. Durante la reanudación de la quincuagésima cuarta reunión del Consejo, el 19 de abril de 2017, el Director General explicó que, si bien la Misión de Determinación de los Hechos no había podido visitar aún dicho lugar ni examinar los registros originales *in situ*, hasta la fecha el grupo había recabado datos en forma de: entrevistas y declaraciones de testigos (en grabaciones de audio o vídeo), así como documentos, fotografías y vídeos entregados por testigos. El proceso de recabar datos seguía en curso; diversas muestras biomédicas tomadas en presencia de los miembros del grupo, de pacientes sometidos a tratamiento o en autopsias.

Esas muestras se habían enviado a los laboratorios designados de la OPAQ; y muestras medioambientales tomadas por testigos o representantes de organizaciones no gubernamentales.

18. Las muestras biomédicas tomadas en la autopsia de tres víctimas se analizaron en dos laboratorios designados de la OPAQ. De los resultados de los análisis se desprendería que esas víctimas habían estado expuestas a sarín o a una sustancia parecida al sarín. También se analizaron en otros dos laboratorios designados de la OPAQ las muestras biomédicas tomadas de siete personas sometidas a tratamiento en hospitales. De igual modo, de los resultados de esos análisis se desprendería la exposición a sarín o a una sustancia parecida al sarín.

19. En la actualidad, la Misión de Determinación de los Hechos prosigue con las entrevistas, la gestión de las pruebas y la toma de muestras. Se espera que concluya un primer informe provisional en las próximas semanas, momento en el que se presentará a los Estados Partes para su consideración y se pondrá a disposición del Mecanismo Conjunto de Investigación.

20. En la quincuagésima cuarta reunión del Consejo mencionada, la Federación de Rusia y la República Islámica del Irán distribuyeron un proyecto de decisión titulado “Modo de abordar la situación relacionada con el presunto empleo de armas químicas en la zona de Jan Shaijun, en el sur de Idlib (República Árabe Siria)” (EC-M-54/DEC/CRP.1, de fecha 13 de abril de 2017). La versión revisada del proyecto de decisión (EC-M-54/DEC/CRP.1/Rev.1, de fecha 19 de abril de 2017) volvió a enmendarse el 20 de abril antes de que fuera considerada por el Consejo y sometida a votación. El proyecto de decisión no se adoptó.

21. La Misión de Determinación de los Hechos también ha seguido trabajando para investigar las denuncias de empleo de armas químicas en Um Housh en torno al 15 y 16 de septiembre de 2016, a petición de la República Árabe Siria en una carta de fecha 29 de noviembre de 2016. A partir de las entrevistas realizadas por la Misión y los documentos y otros materiales pertinentes examinados, así como los resultados de los análisis de las muestras de sangre, la Misión puede confirmar que las dos mujeres que al parecer habían sido víctimas del incidente de Um Housh habían estado expuestas a mostaza de azufre. El informe de este incidente se presentará en los próximos días a los Estados Partes para su consideración y también se remitirá al Mecanismo Conjunto de Investigación.

22. Guiándose por las decisiones del Consejo EC-M-48/DEC.1 y EC-M-50/DEC.1 (de fecha 23 de noviembre de 2015), así como por la resolución 2209 (2015) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, la Misión de Determinación de los Hechos siguió estudiando toda la información disponible relativa a las denuncias de empleo de armas químicas en la República Árabe Siria.

Conclusión

23. Las actividades futuras de la Misión de la OPAQ en la República Árabe Siria se centrarán principalmente en las actividades de la Misión de Determinación de los Hechos y en la aplicación de las decisiones del Consejo EC-83/DEC.5 y EC-81/DEC.4, así como en la destrucción y verificación del hangar de aeronaves restante, la confirmación de la situación en que se encuentran las dos instalaciones fijas en superficie y las inspecciones anuales de las estructuras subterráneas cuya destrucción ya se ha verificado.